



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro «Femxa Formación» de Guijuelo (Salamanca).*

La Resolución de 4 de julio de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha extinguido la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro «Femxa Formación» de Guijuelo (Salamanca).

El artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de extinción de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro «Femxa Formación» de Guijuelo (Salamanca), cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Femxa Formación” (Código: 37013742) sito en Carretera del Campillo, n.º 4-6 de Guijuelo (Salamanca), con efectos de finalización del curso académico 2016/2017.*

**Segundo.**– *La presente extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cese de actividades, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a



contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de julio de 2017.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS